

AVISO

NOTIFICACIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO N° SHCC-0045-2020 CORRESPONDIENTE AL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO SHCCC-0086-18- SANCION POR EVASIÓN AL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS

SE PUBLICA EN LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO

LA TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO adscrita a la Secretaria de Hacienda Departamental

HACE SABER:

PRIMERO: Que este despacho EMITIÓ Mandamiento de Pago dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva a favor del Departamento de Nariño, y en contra del contribuyente por evasión al impuesto al consumo de cigarrillos relacionado en el presente aviso, el cual está siendo ejecutado por este Despacho a través de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

SEGUNDO: Que el aviso de citación para la notificación personal del Mandamiento de pago del Proceso SHCCC-0086-18 NO fue atendido o fue devuelto.

TERCERO: Que al no ser posible la Notificación personal del Mandamiento de Pago y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y 501 de la Ordenanza 028 de 2010, se procedió a realizar la notificación por correo certificado conforme a los dispuesto por los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional y 298 de la Ordenanza 028 de 2010, sin embargo, el mismo NO fue atendido o fue devuelto.

CUARTO: Que dando cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional y 300 de la Ordenanza 028 de 2010, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la **NOTIFICACIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO**, al **DEUDOR MOROSO DE SANCION POR EVASIÓN AL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS** del proceso impuesto al consumo de cigarrillos, relacionado a continuación:

No.	Datos del Ejecutado		Datos del Proceso	Datos del Acto Administrativo a Notificar		
	Nombre	Cedula	No. de Proceso	No. Mandamiento de Pago	Fecha Mandamiento de Pago	Vigencia
1	MARIA CLARA ESPERANZA DELGADO	27379953	SHCCC-0086-18	SHCC-0045-2020	3/03/2020	2018

QUINTO: Que el texto de la parte resolutiva del Mandamiento de pago es el siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva a favor del Departamento de Nariño, y a cargo de MARIA CLARA ESPERANZA DELGADO, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° 27379953, por la suma de CATORCE MILLONES TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS MDA/CTE (\$14.003.616) por el concepto señalado en la parte motiva de ésta Resolución, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo dispone el artículo 635 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 334 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E. T. D., más las costas del presente proceso. ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este Mandamiento de Pago al señor(a) MARIA CLARA ESPERANZA DELGADO, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° 27379953 en calidad de ejecutado(a), o a su apoderado o a su representante legal previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la



citación. De no comparecer en el término fijado, se notificará conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del E. T. N., en concordancia con el artículo 501 de la ordenanza No. 028 de 2010 E.T. D. ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 507 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D. ARTICULO CUARTO: Librense los oficios correspondientes para dar cumplimiento a la presente providencia. ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición."

SEXTO: Que el texto completo de la resolución podrá ser consultado en las instalaciones Cobro coactivo de la Gobernación de Nariño, ubicada en la Calle 19 No. 23-78, Primer Piso, Centro, de la ciudad de San Juan de Pasto - Nariño.

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretarán medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegue a poseer el (la) deudor (a).

El (la) deudor (a) cuenta con (15) días siguientes a la publicación del presente aviso, para pagar el valor de la sanción o interponer excepciones de conformidad con los arts. 830 y 831 del E.T.N.

MARÍA FERNANDA DE LA ROSA SARMIENTO Tesorera General Del Departamento de Nariño

Proyecto: Ana Sofia Jurado Izquierdo Contratista Cobro Coactivo Revisó: Andrea Jiménez Bermúdez Profesional Universitario Cobro Coactivo



AVISO

NOTIFICACIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO N° SHCC-0047-2020 CORRESPONDIENTE AL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO SHCCC-0088-18- SANCION POR EVASIÓN AL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES

SE PUBLICA EN LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO

LA TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO adscrita a la Secretaria de Hacienda Departamental

HACE SABER:

PRIMERO: Que este despacho EMITIÓ Mandamiento de Pago dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva a favor del Departamento de Nariño, y en contra del contribuyente por evasión al impuesto al consumo de licores relacionado en el presente aviso, el cual está siendo ejecutado por este Despacho a través de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

SEGUNDO: Que el aviso de citación para la notificación personal del Mandamiento de pago del Proceso SHCCC-0088-18 NO fue atendido o fue devuelto.

TERCERO: Que al no ser posible la Notificación personal del Mandamiento de Pago y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y 501 de la Ordenanza 028 de 2010, se procedió a realizar la notificación por correo certificado conforme a los dispuesto por los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional y 298 de la Ordenanza 028 de 2010, sin embargo, el mismo NO fue atendido o fue devuelto.

CUARTO: Que dando cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional y 300 de la Ordenanza 028 de 2010, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la **NOTIFICACIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO**, al **DEUDOR MOROSO DE SANCION POR EVASIÓN AL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES** del proceso impuesto al consumo de licores, relacionado a continuación:

No.	Datos del Ejecutado		Datos del Proceso	Datos del Acto Administrativo a Notificar		
	Nombre	Cedula	No. de Proceso	No. Mandamiento de Pago	Fecha Mandamiento de Pago	Vigencia
1	JOSE BENJAMIN MATABANCHOY RAMOS	12972513	SHCCC-0088-18	SHCC-0047-2020	3 /03/2020	2018

QUINTO: Que el texto de la parte resolutiva del Mandamiento de pago es el siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva a favor del Departamento de Nariño, y a cargo de JOSE BENJAMIN MATABANCHOY RAMOS, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° 12972513, por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.910.388,) por el concepto señalado en la parte motiva de ésta Resolución, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo dispone el artículo 635 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 334 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E. T. D., más las costas del presente proceso. ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este Mandamiento de Pago al señor(a) JOSE BENJAMIN MATABANCHOY RAMOS, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° 12972513 en calidad de ejecutado(a), o a su apoderado o a su representante legal previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la citación. De no comparecer en el término fijado, se notificará conforme a lo dispuesto en el artículo



826 del E. T. N., en concordancia con el artículo 501 de la ordenanza No. 028 de 2010 E.T. D. **ARTICULO TERCERO: ADVERTIR** al (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 507 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D. **ARTICULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes para dar cumplimiento a la presente providencia. **ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición."

SEXTO: Que el texto completo de la resolución podrá ser consultado en las instalaciones Cobro coactivo de la Gobernación de Nariño, ubicada en la Calle 19 No. 23-78, Primer Piso, Centro, de la ciudad de San Juan de Pasto - Nariño.

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretarán medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegue a poseer el (la) deudor (a).

El (la) deudor (a) cuenta con (15) días siguientes a la publicación del presente aviso, para pagar el valor de la sanción o interponer excepciones de conformidad con los arts. 830 y 831 del E.T.N.

MARÍA FERNANDA DE LA ROSA SARMIENTO Tesorera General Del Departamento de Nariño

Proyecto: Ana Sofia Jurado Izquierdo Contratista Cobro Coactivo

Revisó: Andrea Jiménez Bermúdez Profesional Universitario Cobro Coactivo



AVISO

NOTIFICACIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO N° SHCC-0052-2020 CORRESPONDIENTE AL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO SHCCC-0100-18- SANCION POR EVASIÓN AL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES

SE PUBLICA EN LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO

LA TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO adscrita a la Secretaria de Hacienda Departamental

HACE SABER:

PRIMERO: Que este despacho EMITIÓ Mandamiento de Pago dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva a favor del Departamento de Nariño, y en contra del contribuyente por evasión al impuesto al consumo de licores relacionado en el presente aviso, el cual está siendo ejecutado por este Despacho a través de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

SEGUNDO: Que el aviso de citación para la notificación personal del Mandamiento de pago del Proceso SHCCC-0100-18 NO fue atendido o fue devuelto.

TERCERO: Que al no ser posible la Notificación personal del Mandamiento de Pago y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y 501 de la Ordenanza 028 de 2010, se procedió a realizar la notificación por correo certificado conforme a los dispuesto por los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional y 298 de la Ordenanza 028 de 2010, sin embargo, el mismo NO fue atendido o fue devuelto.

CUARTO: Que dando cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional y 300 de la Ordenanza 028 de 2010, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la **NOTIFICACIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO**, al **DEUDOR MOROSO DE SANCION POR EVASIÓN AL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES** del proceso impuesto al consumo de licores, relacionado a continuación:

No.	Datos del Ejecutado		Datos del Proceso	Datos del Acto Administrativo a Notifica		
	Nombre	Cedula	No. de Proceso	No. Mandamiento de Pago	Fecha Mandamiento de Pago	Vigencia
1	ROSA JAQUELIN BRAVO GUERRA	36759359	SHCCC-0100-18	SHCC-0052-2020	3/03/2020	2018

QUINTO: Que el texto de la parte resolutiva del Mandamiento de pago es el siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva a favor del Departamento de Nariño, y a cargo de ROSA JAQUELIN BRAVO GUERRA, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° 36759359, por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$332.000,) por el concepto señalado en la parte motiva de ésta Resolución, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo dispone el artículo 635 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 334 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E. T. D. , más las costas del presente proceso. ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este Mandamiento de Pago al señor(a) ROSA JAQUELIN BRAVO GUERRA, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° 36759359 en calidad de ejecutado(a), o a su apoderado o a su representante legal previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la citación. De no comparecer en el término fijado, se notificará conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del E. T. N., en concordancia con el artículo 501 de la ordenanza No. 028 de 2010 E.T. D. ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al (la) deudor (a) que dispone de quince (15) días después de



notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 507 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D. ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes para dar cumplimiento a la presente providencia. ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición."

SEXTO: Que el texto completo de la resolución podrá ser consultado en las instalaciones Cobro coactivo de la Gobernación de Nariño, ubicada en la Calle 19 No. 23-78, Primer Piso, Centro, de la ciudad de San Juan de Pasto - Nariño.

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretarán medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegue a poseer el (la) deudor (a).

El (la) deudor (a) cuenta con (15) días siguientes a la publicación del presente aviso, para pagar el valor de la sanción o interponer excepciones de conformidad con los arts. 830 y 831 del E.T.N.

MARÍA FERNANDA DE LA ROSA SARMIENTO Tesorera General Del Departamento de Nariño

Proyecto: Ana Sofia Jurado Izquierdo Contratista Cobro Coactivo Revisó: Andrea Jiménez Bermúdez Profesional Universitario Cobro Coactivo